



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.760.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 189305/6 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05147-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3679 se declara de Interés Municipal el Programa Regional de Emprendimientos Sociales - Redes - del Ministerio de Desarrollo Social, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por Resolución N° 0749/2000 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Que los municipios deben destinar como contraparte de los recursos asignados por el Ministerio de Desarrollo Social, aportes en recursos humanos y financieros para un mejor desarrollo de dicho Programa.

Que en el artículo 3°) de la mencionada norma legal se estableció la facultad de destinar una suma determinada de dinero por el ejercicio 2004, para la conformación del Fondo Solidario para el Desarrollo.

Que es necesario establecer para el ejercicio 2005 un nuevo aporte máximo al Fondo Solidario para el Desarrollo por parte del Municipio y la partida presupuestaria a la cual se le afectarán los recursos necesarios para el cumplimiento del Convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar la suma de hasta Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), por el ejercicio 2005 para la conformación del Fondo Solidario para el Desarrollo correspondiente al Programa Regional de Emprendimientos Sociales, REDES del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el monto con acuerdo del Concejo Municipal, si el desarrollo del Programa lo requiriese.-

Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el monto que acuerde el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Desarrollo Social como contraparte municipal para la constitución y/o ampliación del Fondo Solidario para el Desarrollo de la partida Programa para el Crecimiento, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2005.

Las erogaciones que se efectúen con los fondos correspondientes al subsidio no reintegrable transferido por el Ministerio de Desarrollo Social, serán imputadas a la partida "Programa REDES" de Programas Nacionales correspondientes al Ejercicio 2005.-

Sr. CARLOS BORGNA

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) El ingreso del subsidio no reintegrable transferido por el Ministerio de Desarrollo Social, será imputado a la partida: Aportes no Reintegrables del Ejercicio 2005.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de diciembre de dos mil
cuatro.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela